



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para dar atención a los escritos anexos en documentos 47, 48, 49 y 50, queda para proveer, **marzo 01 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.310

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: BLANCA CENEYDA OSORIO CASTAÑEDA.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00426-00**

ASUNTOS:

1. En primera medida escrito del 17 de noviembre de 2022 (anexo 47), donde la secuestre designada dentro del asunto, informa la entrega del inmueble rematado al apoderado judicial de la parte demandada quien realizó postura por parte de su crédito, así las cosas, según ACTA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 firmada por las partes nombradas el predio con matrícula No.**373-121631** de la ORIP de Buga, fue puesto en custodia de su adjudicatario.

2. En escritos del 24 de noviembre de 2022, 19 de enero de 2023 y 02 de febrero de 2023 (anexos 48, 49 y 50), son tratados de manera conjunta por cuanto se trata del mismo escrito, el apoderado judicial de la parte demandante y también rematante solicita adicionar al auto No.1667 del 29 de septiembre de 2022, **ordenar la cancelación del gravamen hipotecario** que reposa en la **anotación No.007 del 17 de febrero de 2017**, hecho por **Escritura Publica No.1343 del 14 de diciembre de 2016 de la Notaria Segunda de Buga en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Cabe resaltar que esta oficina judicial en su momento no dispuso de dicha orden por cuanto la entidad bancaria demandante podía levantar el gravamen unilateralmente sin necesidad del despacho, sin embargo, a efectos de dejar en condiciones óptimas el predio (Art.455), **se ordenara y se realiza la aclaración que la obligación continua vigente con el excedente adeudado o si a bien tiene la parte interesada dar por terminado el proceso ya que se hizo pago con la garantía hipotecaria por cuenta de su crédito mediante el remate.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR la cancelación de la Hipoteca** con cuantía indeterminada del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-121631**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga,



ubicado en la **Calle 33B #11^a-75, Quinto Piso, Apartamento 504, Torre 18, Edificio 1 de Samanes de Uninorte Etapa 2B**, del municipio de Buga, inscripción que está visible en **anotación No.007 del 17 de febrero de 2017, mediante Escritura Publica No.1343 del 14 de diciembre de 2016 de la Notaria Segunda De Buga.** Líbrese oficio por secretaria y comuníquese haciendo anexo del presente auto.

SEGUNDO: INFORMAR que la obligación continua vigente con el excedente del crédito adeudado, para futuras liquidaciones téngase en cuenta los valores por concepto de remate y los abonos que puedan hacerse en lo sucesivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 019.

El anterior auto se notifica Hoy 02 de marzo de 2023, a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario Ad Hoc.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1a8a950c395f573f1e90692e12b2ca295e06aecfb1ad1175bcc12f65abd34**

Documento generado en 01/03/2023 12:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>